

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022).

Interlocutorio	541
Proceso	Divisorio
Demandante	Jesús Aníbal Moncada Lopera
Demandado	María Josefina Gómez y Otros
Radicado	05679 40 89 001 2014 00108 00
Asunto	Niega solicitud y requiere a la auxiliar de la justicia.

Reitera esta judicatura, que mediante auto de fecha 09 de noviembre de 2018, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Santa Bárbara, declaró la nulidad de lo actuado a partir del auto de fecha 19 de diciembre 2014, mediante el cual se admitió la demanda, posteriormente fue retirada por el apoderado de la parte demandante en fecha 17 de julio de 2019, motivo por el cual no se encuentra pendiente actuaciones procesales que surtir, sin embargo, el juzgado ha procedido a contestar las peticiones realizadas por el abogado Luis Hernán Rodríguez Ortiz. Atendiendo a que quedó pendiente que la secuestre entregará el inmueble que fue objeto de medida cautelar, secuestro.

Solicita el abogado ordenar la entrega del bien inmueble identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 023-11401 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara, a uno de los copropietarios de la familia Gómez, solicitando se comisione a la Inspección de Policía de la localidad la entrega de la misma.

En virtud del artículo 52 de C.G. del P, (Funciones del Secuestre), remite a las atribuciones previstas para el mandatario en el Código Civil, sin perjuicio de las facultades y deberes de su cargo aplican para el secuestre, tal y como se establece en los artículos 2279 en concordancia con el 2142 y siguientes del estatuto sustancial civil. Esto es, independencia y autonomía frente a la gestión que considere pertinente realizar frente a la labor encomendada, sin perjuicio del informe de gestión que debe rendir ante esta agencia judicial. Motivo por el cual, la facultad de la entrega del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria 023-11401 se encuentra en cabeza de la secuestre designada, quien debe procurar la entrega a cualquiera de los propietarios del bien referenciado.

La entrega debe realizarla la Secuestre a quien ella considere pertinente en atención a que desde el día 09 de noviembre de 2016, la administración de dicho inmueble lo tiene la auxiliar de la Justicia. Persona que debe conocer

de primera mano, quien tiene el inmueble y a quien deberá entregarlo para liberarse de esa labor. De lo cual deberá entregar informe al Juzgado.

Ahora bien, no se comprende de la solicitud del abogado, quien como se indicó anteriormente, ya no hace parte en este proceso. Pues de hecho no existe proceso, la demanda fue retirada en virtud de la nulidad de toda la actuación dada al interior del mismo por parte del Juzgado Promiscuo del Circuito. Cualquier circunstancia que deba surtirse con relación al bien inmueble debe entenderse con la secuestre y ella compete utilizar todas las herramientas jurídicas a su alcance para cumplir la entrega del bien.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

Primero: Abstenerse de emitir orden alguna a la Inspección de Policía de la localidad, por las razones expuestas.

Segundo: Requerir por segunda vez a la secuestre Gloria Patricia Gaviria Alzate, con el fin de que dentro del ámbito de sus funciones proceda realizar la entrega material del bien inmueble identificado con folio de Matricula Inmobiliaria No. 023-11401 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara, a cualquiera de los copropietarios. Una vez realizada esta actividad proceda a realizar la rendición de cuentas. Por Secretaría comuníquese.

NOTIFÍQUESE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO Que el auto anterior es notificado en ESTADOS ELECTRÓNICOS No. 081, fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día 17 del mes de Junio de 2022. KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ SECRETARIO
--

Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03718a7ddab5ec2064e442043b53b09de304434c357c4e1f17e41eafbb97075b**

Documento generado en 16/06/2022 04:51:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>